

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Hernández contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Viñas en el mes de Mayo del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por D. Manuel Hernández Prieto contra el acuerdo de la Comisión provincial de Zamora, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Viñas en los cuatro primeros días de Mayo último.

Resulta que habiéndose reclamado contra la validez de las elecciones por D. Simón Manzanas Martínez y D. Vicente García Manzanas alegando que en el día 1.º de Mayo se asoció el Alcalde para constituir la mesa interina á D. Manuel López, D. Antonio Fernández Martín y D. Salvador Fernández Alonso, quienes continuaron formando parte de la mesa definitiva, á excepción de Fernández Alonso, sin que apareciesen méritos en el libro del censo electoral; que en el tercer día de la elección, los Secretarios no introdujeron en la urna más que cincuenta papeletas de los setenta electores que se reunieron para votar, negándose á que unos emitieran sus sufragios, y admitiendo los de otras personas que no tenían derecho á votar: que la mesa se había negado á dar certificación del resultado del escrutinio verificado en el día 3 del expresado mes, y no admitió la protesta que en el acto presentó el Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Escudero; y que el Colegio se había abierto y cerrado antes de la hora reglamentaria en los días primero y segundo, los comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión extraordinaria del 25 de Julio, desestimaron dichas protestas por no ser ciertos los hechos en que se fundaban.

Del acta de la referida sesión aparece también, que al dar cuenta de la orden del Goberna-

dor, relativa á que se resolvieran las protestas que se habian formalizado á su debido tiempo, según constaba de la queja que habian deducido D. José García y D. Francisco Escudero, manifestó el Alcalde Presidente D. Manuel Hernández, que no podían ser discutidas aquellas reclamaciones por no haber sido recibidas en la Alcaldía y haberse podido extraviar en el correo, mientras que los Concejales D. José García, Don José Parra, D. Mauro Domínguez y D. Francisco Carballes expresan que se hallaban conformes con los hechos denunciados, por ser ciertos, y que desde luego consideraban nula la elección.

Apelado el acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial en sesión de 15 de Septiembre, teniendo en cuenta que las reclamaciones contra la elección de la mesa y Concejales se habian formulado en tiempo hábil, siendo exactos los hechos que los recurrentes alegaron: que el Secretario del Ayuntamiento, en comunicación de 10 del propio mes, habia manifestado, en vista del silencio del Alcalde respecto de las órdenes que se le dirigieron en 12 de Agosto y 3 del siguiente mes, que no podía remitir la rectificación del censo electoral por haber remitido su original á la Comisión: que dicho Secretario remitió un recibo, expedido por el Alcalde, haciendo constar la entrega de un oficio del Gobernador ordenando que se expresasen los segundos apellidos de los individuos que constituyeron la mesa: que del censo que obra en el expediente no resultaban inscritos como electores D. Manuel López, que funcionó como Secretario de la mesa interina y definitiva, así como tampoco figuraban los nombres de D. Angel Lorenzo, D. Antonio Martín Fernández, D. Cándido Zamora, Don Casimiro Lorenzo, D. Felipe Prieto, D. Francisco Leal, D. Victor Casado, D. Sebastián Fernández, D. Manuel García Baz, D. Juan Casado, D. Domingo Diaz, D. Manuel Lorenzo, Don Santiago Ramajo, D. Mauro Domínguez y D. Casimiro Fidalgo, que tomaron parte en la elección, según las actas de los días 1.º al 4 de Mayo, lo que envolvía tal gravedad y transcendencia, que determinaba la nulidad de las elecciones.

D. Manuel Hernández Prieto, Alcalde de Viñas, recurre ante V. E., exponiendo que son gratuitas las afirmaciones de cuantos han protestado contra la validez de la elección, que ha tenido efecto con arreglo á las disposiciones de la ley.

Vistos los artículos 87, 88 y 89 y demás concordantes de la ley electoral.

Considerando que es nulo el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y sin efecto legal el de la Comisión provincial por haber sido tomados con posterioridad á las fe-

chas de 1.º y 20 de Junio, marcados por la ley como términos improrrogables:

Considerando que también son nulas las elecciones verificadas en Viñas en los días 1.º al 4 de Mayo último para la renovación bienal del Ayuntamiento, por cuanto cotejadas las listas de los que emitieron su voto con el censo electoral, á falta de los que aparecen al público, resulta que las mesas interina y definitiva fueron constituidas de un modo ilegal al formar parte de ellas D. Manuel López, que no figura como elector, que D. Felipe Prieto, D. Domingo Diaz, D. Angel Lorenzo, D. Cándido Zamora, Don Francisco Leal, D. Victor Casado y demás que enumera el fallo de la Comisión provincial se atribuyeron supuestas calidades con intento de constituir en Concejales á sus parciales, mediante un hecho que acaso revista carácter punible.

Considerando que la declaración de nulidad de tan ilegales elecciones corresponde al Ministerio del digno cargo de V. E., en virtud de la alta inspección que al Gobierno de S. M. compete para examinar esta clase de asuntos, y restablecer el cumplimiento de la ley cuando ésta se hubiese infringido por Autoridades, funcionarios y Corporaciones de Administración activa;

Opina la Sección que procede declarar nulo el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio de Viñas, sin el de la Comisión provincial de Zamora, nula la elección de Concejales y mandar que se remitan á los Tribunales los antecedentes, á fin de que procedan con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

Observándose algunas omisiones en la redacción del parte que han de dar los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia referente á los hechos ú ocurrencias que tengan lugar en los pueblos respectivos, he acordado publicar á continuación el formulario con arreglo al que han de dar cumplimiento al servicio de que se trata.

Zamora 26 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Formulario que se oñta.

SECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

PROVINCIA DE

Extracto de los hechos de que se ha tenido noticia en el día de la fecha, ocurridos en esta provincia, con expresión de los servicios que han prestado los diferentes Agentes de Seguridad y Vigilancia y Cuerpos auxiliares que en ellos han intervenido.

Núm de orden	HECHO.	FECHA EN QUE TUVO LUGAR.		NOMBRES, apellidos y apodos de los presuntos reos que han sido detenidos.	Edad.	Sexo.	Profesión.	Natura- leza.	Vecindad.	Residencia.	NOMBRES de las autoridades ó agentes que inter- vinieron.	NOMBRES, apellidos y apodos de los presuntos reos que no han sido detenidos.	Edad.	Sexo.	Pro- fesión.	Natura- leza.	Vecindad.	Residencia.	Observaciones.	
		Día.	Hora.																	Sitio.

NOTAS. 1.ª En los suicidios se expresará, en la casilla de Observaciones, la clase de arma ó el medio empleado para efectuarlo, los móviles que hayan motivado el suicidio, y cuantas noticias hayan podido adquirirse.
 2.ª En los accidentes se expresará también cómo tuvieron lugar, la clase de auxilios que se prestaron y por quién.
 3.ª En los incendios se expresará si fueron ó no intencionales, y también los auxilios prestados y por quién.

SECCIÓN DE FOMENTO—MINAS

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Rodríguez, vecino de Hermisende, de profesión propietario, de 26 años de edad, se ha presentado á las once y cincuenta minutos de la mañana del día 25 de Enero de 1888, solicitud de registro fechada el 21 del mismo, de veinticinco pertenencias de la mina Zamorana, sin mineral al descubierto, sita en término de Hermisende, paraje que llaman Pozo de Pego, lindante por el Norte con prados de Ignacia y Manuel Rodríguez, vecinos de Hermisende, Oeste con camino vecinal, Sur con regato del mismo Pozo, Este con pradera boyal.

Verifica la designación siguiente:—Se tendrá por punto de partida el expresado Pozo de Pego: desde este se medirán en dirección Norte cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Nordeste mil metros, fijándose la segunda estaca, ó sea á la Cruz del camino que llaman Val de Carballo; desde este en dirección Oeste nuevecientos metros ó sea al Puente que se dice de las Majadas, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección á la primera quinientos metros, fijándose la cuarta estaca, formando así un triángulo de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de depósito por importe de ciento veintisiete pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días que la ley señala.

Zamora 26 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Comisión de evalúo y reparto territorial de Zamora.

Don Eladio Sanz Villapeceña, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta capital y su término jurisdiccional, á fin de basar sobre él el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1888-89, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por efectos de nuevas adquisiciones de compra-venta, permuta, herencia ú otras causas, están en el deber de presentar en la Secretaría de la misma las relaciones en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de treinta días, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones, teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por el capital imponible que se le señale, con arreglo á la orden-circular de 6 de Noviembre de 1852.

Zamora 25 de Enero de 1888.—Eladio Sanz.

AYUNTAMIENTOS

VEZDEMARBAN

Debiendo procederse á la formación del apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los terratenientes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á aquéllas los títulos de inscripción en el registro de la propiedad, pues sin este requisito y pasado que sea dicho plazo, no seran admitidas las que se presenten.

Vevedmarban 12 de Enero de 1888.—El Alcalde,
 Manuel Cubero.

BANCO DE ESPAÑA—SUCURSAL DE ZAMORA

Al anunciar en el periódico oficial de la provincia los días en que ha de verificarse la recaudación del tercer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, debo manifestar que se ordena á los Recaudadores tienen la imprescindible obligación de remitir á los señores Alcaldes, con tres días de anticipación á su presentación en los pueblos, el anuncio para practicar la cobranza, los que deben procurar las Autoridades que se les dé la mayor publicidad para conocimiento de los contribuyentes, con objeto de que adquieran los recursos necesarios para la satisfacción de sus cuotas, y evitar de este modo los perjuicios y molestias por la imposición de recargos que ocasiona la morosidad en los pagos.

Repetiré lo que en anteriores anuncios tengo expuesto: que todo contribuyente debe rechazar y no admitir recibos talonarios que estén defectuosos, conteniendo enmiendas ó raspaduras sin estar salvadas en el mismo recibo en la forma que está prevenido, y que por ningún concepto dejen de recoger los recibos que satisfagan, pues la posesión de ellos es el único medio de justificar su solvencia en cuanto al pago de contribuciones.

NOMBRE del recaudador.	PUEBLOS de su agrupación.	DIAS de cobranza.	HORAS de recaudación.
Partido de Alcañices.			
D. Juan Martín	Boya	Febrero, 2	
	Figuera de Arriba.....	3 4 5	
	Figuera de Abajo.....	6	De 9 á 3
	Villarino.....	12	
	Trabazos	9 10 11	
	Viñas.....	7 8	
D. Francisco Rodriguez	Mahide.....	5 6	
	San Vicente de la Cabeza...	3 4	
	Rábano	1 2	De 9 á 3
	Carbajales.....	10 11 12	
	Manzanal de los Infantes...	16	
	Losacino.....	8 9	
D. José Alvarez	San Vicente del Barco.....	9 10	
	Losacio	6	
	Perilla	11	
	Olmillos	7 8	De 9 á 3
	Ferreruela	3 4	
	Riofrio	1 2	
	Moreruela	12 13 14	
	Faramontanos	15	
D. Ramon Olivera	Videmala	2	
	Cerezal	3	
	Pino	11	De 9 á 3
	Fonfria	16 17 18	
	Villalcampo.....	5 6	
	Ricobayo	4	
D. Angel Tola	Rabanales.....	6 7 8	
	Ceadea.....	1 2 3	
	San Vitero	5	De 9 á 3
	Vegalatrave.....	15	
	Gallegos	16 17 18	
	Samir	12	
	Alcañices.....	9 10 11	
D. Agustin Gonzalez	San Pedro de Zamudia.....	1	
	Friera	3	
	Villaveza	4	
	Navianos	2	De 9 á 3
	Villanueva	14	
	Morales de Valverde.....	5	
	Santa Maria de Valverde...	15	
	Ferreras de Arriba.....	7 8	
	Ferreras de Abajo.....	9 10	
	Távora.....	11 12 13	
Partido de Benavente.			
D. Lorenzo Prieto	Barcial.....	6 7	
	Bretó	4 5	
	Santovenia	8 9	
	Villaveza del Agua.....	10 11	De 9 á 3
	Castrogonzalo.....	15 al 18	
	Fuentes de Ropel.....	19 al 22	
	Villanueva de Azoague.....	23 24 25	
Los Ayuntamientos	Coomonte.....	15 16	
	Morales de Rey.....	15 16 17	De 9 á 3
	Santa Cristina.....	15 16	
D. Domingo Salvadores	Brime de Urz.....	5	
	Cunquilla	6	
	Colinas.....	1	De 9 á 3
	Quintanilla de Urz.....	4	
	Quiruelas de Vidriales.....	2 3	

D. Domingo Fernández	Villaferueña.....	3 4	De 9 á 3
D. Heliedoro de Paz	Benavente	15 al 19	
	Arcos.....	9 10	
	Bretocino	9 10	
	Milles	11 12	
	Manganeses	11 12	
	Olmillos	18 19	
	Santa Colomba las Monjas..	16 17	De 9 á 3
	Villanazar	20 21 22	
	Alcubilla	1 2	
	Arrabalde	1 2	
D. Francisco Martinez Cid	Matilla	5 6 7	
	Santa Colomba las Carabias	6 7	
	San Cristobal.....	3 4	
	Fresno de la Polvorosa.....	3 4	
	Otero de Bodas.....	20 21	
	Calzadilla.....	15 16	
	Camarzana.....	17 18 19	
	San Pedro de Ceque.....	22 23	
	Sitrama	24 25	De 9 á 3
	Vega de Tera	9 10	
D. Antonio Romero	Santa Croya.....	7 8	
	Melgar	1 2	
	Micereces.....	3 4 5	
	Pública	12 13	
	Santibañez	1 2	
	Cubo de Benavente.....	13 14	
	San Pedro de la Viña.....	8 9	
	Uña de Quintana.....	16 17	
	Fuente-encalada.....	5 6	
	Villageriz.....	7	
Los Ayuntamientos	Ayóo	11 12	De 9 á 3
	Brime y Sog.....	9 10	
	Rosinos de Vidriales.....	3 4	
	Bercianos.....	18 19	
	Granucillo	25 26	
	Pozuelo	23 24	
	Tademazar	20 21	
	Maire de Castroponce.....	1 2	
	Pobladura	1 2 3	
	San Roman.....	1 2	De 9 á 3
Torre del Valle.....	7 8 9		
	Villabrázaro	1 2	
Partido de Bermillo.			
D. Francisco Esteban	Bermillo	7 8	
	Argañin.....	10	
	Villamor de la Ladre.....	11	De 9 á 3
	Villamor de Cadozos.....	12	
	Torretrades.....	13	
	Roelos.....	14 15	
D. Eusebio Galietero	Zafara.....	2	
	Badilla	6	
	Fariza	3 4	
	Muga de Sayago.....	7 8	De 9 á 3
	Palazuelo	10	
D. José Vicente	Villar del Buey.....	11 12	
	Carbellino	14 15	
	Moraleja	1 2	
	Alfaraz.....	3 4	De 9 á 3
	Escuadro	6	
	Viñuela	7 8	
D. Ramon Esteban	Moralina	1	
	Luelmo	2 3	
	Salce	4	
	Malillos	5	De 9 á 3
	Sogo	6	
D. José Lucas	Pinuel.....	7	
	Almeida	9 10 11	
	Gáname.....	1 2	
	Moral	3	
	Cabañas	4 5	
D. Ricardo Centeno	Tamame	6	De 9 á 3
	Peñausende	7 8 9	
	Abelón	10 11	
	Fresno	12 13	
	Pereruela	15 16	
D. Hermenegildo Mateos	Argusino.....	4 5	
	Fornillos.....	6 7	De 9 á 3
	Fermoselle	8 al 13	
	Villardiegua	3 4	
	Villadepera	5 6	
D. Hermenegildo Mateos	Torregamones	8 9	De 9 á 3
	Sobradillo.....	10	
	Mogatar	11	
	Gamones.....	13	

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.....	13 14	
Bóveda.....	13 14 15	
Cañizal.....	1 2 3	
Castrillo.....	1 2	
Cubo del Vino.....	13 14	
Cuelgamures.....	13 14	
Fuente el Carnero.....	13 14	
Fuentesauco.....	16 17 18 19	
Fuentolapeña.....	1 2 3	
Fuentes-preadas.....	15 16 17	
Guarrate.....	1 2	
Los Ayuntamientos.....	14 15	De 9 á 3
Maderal.....	11 12	
Mayalde.....	14 15	
Pego.....	21 22	
Peleas de Arriba.....	14 15	
Piñero.....	14 15 16	
San Miguel.....	18 19 20	
Santa Clara.....	14 15	
Vadillo.....	1 2	
Vallesa.....	1 2 3	
Villaescusa.....	14 15	
Villabuena.....	14 15 16	
Villamor de los Escuderos..		

Partido de la Puebla.

Cional.....	1	
Villardecierros.....	2 3 4	
Valparaiso.....	5 6	
Valdemerilla.....	7	
D. Vicente Oterino.....	8 9	De 9 á 3
Cernadilla.....	10 11 12	
Asturianos.....	13 16	
Codesal.....	17 18	
Folgoso.....	20 21	
Puebla.....	1 2	De 9 á 3
D. José Escudero.....	3 4	
Ungilde.....	1 2	
San Ciprian.....	3 4	
San Justo.....	1 2	
Robleda.....	3 4	
Donado.....	5	
Justel.....	6 7	
Muelas.....	8 9	
D. Manuel Cancelo.....	10 11	De 9 á 3
Espadañedo.....	15 16	
Palacios.....	17 18 19	
Rosinos.....	20	
Lanseros.....	21 22	
Manzanal.....	23 24 25	
Rionegro.....	1 2 3	
Galende.....	4 5 6	
Cobrerros.....	7 8	
Pedralva.....	9	
Requejo.....	10	
Terroso.....	11	De 9 á 3
D. Luis Rodríguez.....	15 16	
Otero de Sanabria.....	17 18 19	
Trefacio.....	20	
Mombuey.....	21 22	
Otero de Centenos.....	23 24	
Molezuelas.....	1 2	
Peque.....	4 5 6	De 9 á 3
D. Ceferino López.....	8 9	
Lubian.....	10 11	
Hermisende.....		
Porto.....		
Pias.....		

Partido de Toro.

Toro.....	4 al 15	
D. Román Medrano.....	4 5	De 9 á 3
Pobladura.....	6 7 8	
Aspariegos.....	9 10 11	
Fresno.....	15 al 18	
Los Ayuntamientos.....	1 al 4	De 9 á 3
Tagarabuena.....	1 al 5	
Abezames.....	3 4 5 6	
Pozo-antiguo.....	1 2 3	
Villardondiego.....	4 5 6	
D. Gregorio Borrego.....	7 8 9	De 9 á 3
Valdefinjas.....	15 16	
Venialbo.....	17 18 19	
Sanzoles.....	12 13	
Villalazan.....	14 15	
Peleaganzalo.....	16 17	
Castronuevo.....	18 19	
Fuente-secas.....	20 21	De 9 á 3
Gallegos.....	1 2 3	
Villalve.....	7 8	
D. Dionisio A. Rico.....	4 5 6	
Matilla.....		
Morales.....		
Villalonso.....		
Villavendimio.....		

Malva.....	6 7 8	
Bustillo.....	3 4 5	
D. Jacinto Regueras.....	20 al 23	De 9 á 3
Belber.....	16 al 19	
Vezdemarban.....	13 14 15	
Pinilla de Toro.....		

Partido de Villalpando.

Castroverde.....	15 al 18	
Cañizo.....	15 16 17	
Cerecinos.....	1 2 3	
Cotanes.....	15 16 17	
Granja.....	15 16	
Manganeses.....	1 2	
Otero de Sariegos.....	1	
Prado.....	15 16	
Quintanilla del Monte.....	15 16	
Quintanilla del Olmo.....	15 16	
Revellinos.....	15 16	
Riego.....	15 16	
San Agustín.....	15 16	
Los Ayuntamientos.....	15 16 17	De 9 á 3
San Martín.....	15 16 17	
Tapioles.....	15 al 18	
Villalpando.....	15 16	
Villalva.....	15 16 17	
Villafáfila.....	15 16	
Vidayanes.....	15 16	
Villamayor.....	15 16 17	
Villanueva.....	15 al 18	
Villardefallaves.....	15 16 17	
Villalobos.....	15 al 18	
Villárdiga.....	15 16	
Villarrin.....	1 2 3	
Valdescorriel.....	13 14 15	
Vega de Villalobos.....	15 16	
San Miguel.....	15 16	
D. Santos Gallego.....	San Estéban del Molar.....	3 4 5 De 9 á 3

Partido de Zamora.

D. Mateo Caño.....	Zamora.....	6 al 14 De 9 á 3
Arquillos.....	1 2	
Cerecinos.....	1 2	
Benegiles.....	3 4	
Torres.....	10 11	
D. Andrés Rueda.....	Molacillos.....	5 6 De 9 á 3
Algodre.....	7 8	
Coreses.....	7 8	
Morales del Vino.....	11 12	
Villaseco.....	3 4	
Monfarracinos.....	9 10	
Madridanos.....	3 4	
Moraleja del Vino.....	10 11 12 13	
Valcabado.....	5 6	
Roales.....	9	
Hiniesta.....	7 8	De 9 á 3
D. Estéban Martín.....	San Pedro de la Nave.....	15
Almendra.....	16	
Palacios.....	17 18	
Andavias.....	19 20	
Almaraz.....	21 22	
Fontanillas.....	15 16	
Pajares.....	15 16	
San Cebrian.....	3 4	
Piedrahita.....	1 2	De 9 á 3
Los Ayuntamientos.....	Moreruela de los Infanzones	15 16
Cubillos.....	15 16	
Muelas.....	15 16	
Montamarta.....	3 4 5	
Casaseca de Campean.....	18 19	
Corrales.....	24 25 26	
Peleas de Abajo.....	20 21	
Jambrina.....	22 23	
Cazurra.....	9 10	
D. Miguel Gullon.....	Gema.....	7 8 De 9 á 3
Casaseca de las Chanas.....	5 6	
Pontejos.....	11 12	
Arcenillas.....	3 4	
Villaralbo.....	1 2	
Perdigon.....	15 16 17	
Villanueva de Campean.....	18 19	
San Marcial.....	16 17	
D. Vicente Dominguez.....	Tardobispo.....	8 9 De 9 á 3
Entrala.....	6 7	
Carrascal.....	10 11	

Zamora 24 de Enero de 1888.—El Director, José Consul.